

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Martes 30 de Julio de 1957	No. 170
---------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Duelo Nacional el fallecimiento del Excelentísimo señor Coronel don Carlos Castillo Armas, Presidente de la hermana República de Guatemala. . . Pág. 1505
 Declárase Huésped de Honor de la República al Excelentísimo señor doctor Shen Chang Huan 1506

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estatutos de la «Cooperativa de Ahorro y Consumo de Batahola» 1506

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Abril de 1957 1509

SECCION JUDICIAL

Remates 1510
 Títulos Supletorios 1511
 Terrenos Municipales 1512
 Citaciones 1512
 Declaratoria de herederos 1512

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 285

El Presidente de la República

Considerando:

Que la noche de ayer falleció el Excelentísimo Señor Coronel Carlos Castillo Armas, Presidente de la hermana República de Guatemala,

Considerando:

Que el ilustre fallecido se hizo acreedor a la estimación de los pueblos y gobiernos de América por su devoción y constante lucha en favor de los ideales democráticos,

Considerando:

Que su sentido fallecimiento constituye una irreparable pérdida para la República de Guatemala y para los Estados Centroamericanos, especialmente para Nicaragua, unidos por tradicionales y estrechos lazos de fraternidad, que él vigorizó con alto espíritu unionista,

Considerando:

Que la muerte del Gran Estadista, Coronel Carlos Castillo Armas, es motivo de hon-

do duelo para el pueblo y gobierno nicaragüense.

Por Tanto;

Decreta :

Primero:—Declarar motivo de Duelo Nacional el fallecimiento del Excelentísimo Señor Coronel Don Carlos Castillo Armas, Presidente de la hermana República de Guatemala.

Segundo:—Que el Pabellón Nacional permanezca izado a media asta durante tres días, en los edificios, embajadas y cuarteles del Estado.

Tercero:—Designar una Misión Especial integrada por los señores Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor René Schick, Ministro de Educación Pública; Coronel G.N., Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación; Doctor Leonardo Somarriba, Senador de la República; Don Aurelio Montenegro, Diputado al Congreso Nacional; Doctor Carlos Duque Estrada, Embajador de Nicaragua en Guatemala; Coronel G. N., Carlos Silva M., Secretario Militar del Presidente de la República; Coronel G. N., Roberto Martínez Lacayo, Miembro del Estado Mayor del Ejército; Doctor Armando Rizo Oyangüen, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Guatemala; Doctor Orlando Morales Marengo, Consejero Comercial de la Embajada de Nicaragua en Guatemala, Mayor G.N. Roberto Sánchez, Agregado Aéreo de Nicaragua para Centroamérica; y Mayor G.N. Joaquín Argüello Montiel, Agregado Militar de Nicaragua en Guatemala; para que en nombre del pueblo y Gobierno de Nicaragua concurren a las honras fúnebres y hagan presente el duelo oficial de Nicaragua al pueblo y Gobierno de Guatemala y a la familia del ilustre desaparecido.

Cuarto.—Poner en manos del Excelentísimo Señor Coronel Don José Arturo González, Embajador de Guatemala en Nicaragua, transcripción de este Decreto, por medio del Excelentísimo Señor Doctor Don Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores y del Excelentísimo Señor Embajador Don Francisco Fiallos Gil, Director del Ceremonial Diplomático.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del

mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

No. 286

El Presidente de la República

Considerando:

Que el día de hoy llegará al país el Excelentísimo señor doctor Shen Chang Huan, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China y Comitiva, en Misión de Buena Voluntad.

Considerando:

Que la presencia en Nicaragua de estos Ilustres visitantes de tan relevantes méritos, tiene un alto significado y constituye motivo de regocijo para el pueblo Nicaragüense.

Acuerda:

Primero.— Declarar Huésped de Honor de la República al Excelentísimo señor doctor Shen Chang Huan Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China y a su distinguida Comitiva de Buena Voluntad.

Segundo.— Poner copia de este Acuerdo en manos del Excelentísimo señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China y de su distinguida Comitiva, por medio del señor doctor don Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación y Anexos.— Julio C. Quintana.

Ministerio del Trabajo

CERTIFICACION

Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Que de la página 1 a la 13 del Tomo IV del Libro de Cooperativas que lleva el Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales del Ministerio del Trabajo, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

El Presidente de la República

Considerando:

1o.— Que la «Cooperativa de Ahorro, y Consumo de Batahola», en Asamblea General Extraordinaria, celebrada a la cinco de la tarde del trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, aprobó los estatutos, de dicha entidad, según consta en la certificación extendida por el Secretario de la misma, documento que figura en diligencias creadas al efecto.

2o.— Que de conformidad con el Arto. 218 del Código del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo aprobar los estatutos de las cooperativas organizadas de conformidad con dicho cuerpo de leyes.

Acuerda:

Unico: Aprobar los estatutos de la «Cooperativa de Ahorro, y Consumo de Batahola» en la forma siguiente:

Arto. 1o.— *De los Socios:*

Para ingresar como socio de la cooperativa se necesita:

- 1) No tener actividades o intereses en conflictos con los de la cooperativa.
- 2) Suscribir por lo menos seis certificados de aportación de la cooperativa y haber pagado por al menos uno.
- 3) Que el interesado haga una solicitud por escrito al Consejo de Administración y que la solicitud sea firmada por dos socios en calidad de patrocinadores. El solicitante entrará a ser socio mediante la aprobación de la solicitud por el Consejo y el pago total de un certificado por lo menos.

Arto. 2o.— Aceptada la admisión le será comunicada por escrito al solicitante y éste deberá presentarse en la Secretaría para firmar el registro de cooperados donde deberá anotar su dirección completa, hacer efectiva la suscripción de los certificados y pagar uno de ellos.

Arto. 3o.— *Son deberes de los socios:*

- 1o. Utilizar los servicios de la cooperativa y colaborar con las demás asociados en las actividades de la misma.
- 2o. Asistir a todas las reuniones de asociados que se celebren. Los que faltaren pagarán como multa la cantidad de 2 córdoba por la primera y de cuatro córdobas en casa de reincidencia.
- 3o. Informar al Consejo sobre cualquier irregularidad, dificultad o problema en relación con la cooperativa.
- 4o. Cooperar en la solución de los problemas relacionados con la cooperativa.

Arto. 4o.— *Todos los asociados tendrán los siguientes derechos:*

- 1o. A un voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Este derecho deberá ser ejercido personalmente y no por apoderado.
- 2o. A participar en la distribución de ahorros y excedentes cuando así lo disponga el Consejo.
- 3o. En unión a otros asociados y de acuerdo con este estatuto solicitar que se convoque a asamblea extraordinaria.
- 4o. Examinar los libros y registros de la cooperativa en el local de la misma, durante horas razonables, siempre que no se interrumpa la buena marcha de las actividades que ésta realice.

50. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Consejo el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la asamblea. Pero si el proyecto es presentado con el respaldo de 20 firmas de los socios, 15 días antes de la Asamblea, deberá ser presentado a la consideración de ésta.

Arto. 50.—Renuncias:

Cuando un asociado desee terminar sus relaciones con la Cooperativa presentará su renuncia por escrito al Consejo, el que deberá considerar el caso en la próxima sesión. Si se acepta la renuncia se procederá de acuerdo con lo que se dispone más adelante.

Arto. 60.—Separación involuntaria:

El Consejo podrá separar a un socio o privarlo de sus derechos en los siguientes casos:

- 1) Cuando considere que está actuando en contra del interés de la cooperativa, o de sus fines o propósitos.
- 2) Cuando no cumpla sus compromisos u obligaciones con la cooperativa.
- 3) Por haber perdido los requisitos exigidos para ser socio.
- 4) Observar una conducta indigna o perjudicial para la Cooperativa o cooperados o por cometer faltas graves en contravención de los estatutos o reglamentos internos.
- 5) Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos o de las obligaciones hacia la cooperativa.
- 6) Por ejecutar acciones que perjudiquen el interés social y que traigan aparejado un daño patrimonial o moral para la cooperativa.
- 7) Al afectado se le notificarán por escrito los cargos y se le concederá una oportunidad razonable para defenderse ante el Consejo. Si éste decide finalmente separarlo podrá apelar de tal decisión ante la primera asamblea que se celebre después del acuerdo. La solicitud de apelación deberá entregarse al Secretario dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se le notifique su separación. La Asamblea, podrá sostener o revocar la decisión del Consejo.

Arto. 7.—Liquidación en caso de retiro:

Cuando un asociado deje de serlo por cualquier causa, el Consejo procederá en la siguiente forma:

- 1) La suma que deberá pagarse se liquidará según el último balance, con deducción de lo que corresponda al ex-cooperado en las deudas y pérdidas sociales o por sus obligaciones contraídas con la Cooperativa.
- 2) Los valores que deben pagarse se entregarán dentro de sesenta días a partir de la fecha del retiro, separación o muerte del asociado. Sin embargo cuando el Consejo

considere que tal pago puede perjudicar al desenvolvimiento de la Cooperativa, podrá posponerlo por un período no mayor de tres meses.

3) En ningún caso el cooperado que deje de pertenecer a la asociación tendrá derecho alguno sobre las reservas establecidas para educación cooperativa que son irreparables.

Arto. 80.—Sanciones:

El Consejo de Administración determinará las sanciones que se impondrán a los que violen este Estatuto o las resoluciones de la Asamblea General, cuando no fueren sancionados por este estatuto.

Las personas afectadas tendrán derecho a apelar ante la próxima Asamblea General Ordinaria.

Arto 9.—Asambleas:

El control supremo de la Cooperativa residirá en las asambleas generales de asociados, y los acuerdos de las mismas serán obligatorios para todos los asociados, aún los ausentes. Las resoluciones se tomarán por voto de la mitad más uno de los socios presentes. Cada socio tendrá derecho a un solo voto que emitirá personalmente y no por medio de apoderado.

Arto 10.—Asambleas extraordinarias:

El Consejo podrá convocar para asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente y necesario. También será su obligación convocarlas siempre que el diez por ciento de los asociados lo soliciten. En casos de asambleas convocadas a solicitud de los asociados, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al Secretario por lo menos 10 días antes de la fecha en que se desee celebrar la asamblea, y deberá especificar el propósito o propósitos de la misma.

Si el Consejo no hace la convocatoria deberá hacerla el Comité de Vigilancia y si este se negare firmarán la convocatoria directamente los solicitantes.

En caso de que no se consiga quorum en la asamblea extraordinaria se verificará con los que concurren, pasada una hora después de la fijada en la citación.

Arto. 11.—Aviso para Asamblea:

La notificación de cada asamblea se hará por el Secretario mediante aviso escrito, a todos los asociados a sus direcciones registradas en la cooperativa, por lo menos diez días antes de la fecha de la asamblea. Para asambleas extraordinarias se podrá convocar con un término de anticipación menor de diez días. El Secretario podrá, además hacer la convocatoria por medio de un diario de los de mayor circulación en la capital.

La notificación para asambleas extraordinarias deberá indicar con claridad los asuntos que habrán de tratarse en la misma y solamente esos asuntos se tratarán.

Arto. 12.—Quorum:

Las Asambleas, estarán legalmente constituidas cuando esté presente por lo menos el veinte por ciento de los socios registrados. Si no se consigue quorum para asamblea ordinaria se citará por segunda vez y entonces se celebrará la Asamblea con los que asistan.

Arto. 13.—De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se dejará constancia en un libro especial que será llevado por el Secretario, estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Secretario o por el que haga sus veces, por el Secretario y por tres cooperados elegidos en la misma asamblea.

Arto. 14.—Las Asambleas Generales ordinarias tendrán las siguientes atribuciones que se fijarán en el Reglamento Interior.

Arto. 15.—Las Asambleas Generales serán convocadas por el Consejo Administrativo, pero cuando este no lo hiciere en la época fijada estos estatutos o rehusarse hacerlo cuando lo solicitare el diez por ciento de los socios, el Comité de Vigilancia deberá hacer la convocatoria. Si dicho Comité no lo hace, podrá ser convocada por el veinte por ciento de los socios.

Arto. 16.—Votación:

Toda votación para la elección de Consejeros será secreta, a menos que la propia asamblea acuerde otro procedimiento.

Será elegible para el cargo de Consejeros todo asociado que reuna las siguientes condiciones.

- 1) Ser socio activo de la Cooperativa.
- 2) Residir en la ciudad de Managua, o tan cerca que pueda cumplir con todas sus obligaciones de consejero.
- 3) No tener intereses en conflicto con los de la Cooperativa.

Arto. 17.—Consejo Administrativo:

La Cooperativa será administrada por un Consejo compuesto de nueve miembros propietarios y cuatro suplentes electos en asamblea general ordinaria. Su nombramiento será revocable por la Asamblea en todo tiempo.

Tres de los propietarios que fueren electos en la primera Asamblea desempeñará su cargo por el término de un año; tres por el término de dos años y tres por el término de tres años. Después de esta primera Asamblea se elegirán, en cada Asamblea anual tres consejeros, los que desempeñarán sus cargos por un término de tres años. Ningún consejero podrá ser electo por más de dos términos consecutivos.

Arto. 18.—El Consejo Administrativo tendrá a su cargo la dirección y administración de todos los asuntos de la Cooperativa y dará instrucciones al Gerente para que proceda de conformidad en su caso.

Arto. 19.—Las atribuciones específicas del Consejo Administrativo serán fijadas en el Reglamento Interior.

Arto. 20.—Vacantes:

Cualquier vacante que ocurra en el Consejo antes de la Asamblea Anual, será cubierta interinamente por un suplente mientras se elije en Asamblea Extraordinaria. El nuevo consejero desempeñará su cargo hasta que su sucesor será electo en la próxima asamblea ordinaria.

Arto. 21.—Destitución de un consejero:

Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de un consejero, siempre que presente una solicitud escrita al Secretario o al Presidente de la Cooperativa, acompañada con la debida formulación de cargos firmada por lo menos por el diez por ciento de asociados registrados.

El Consejo convocará a una asamblea extraordinaria, a menos que se haya de celebrar una asamblea dentro de los próximos treinta días. El Consejero al cual se le formulen cargos, será notificado de los mismos por escrito, por lo menos diez días antes de la asamblea, a la que tendrá oportunidad de presentar pruebas a su favor y de ser oído en persona o por medio de un abogado. Los que hubiesen formulado los cargos gozarán de igual derecho. La asamblea podrá destituir o mantener en su puesto al Consejero.

Arto. 22.—Reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo:

El Consejo se reunirá tantas veces como las actividades de la Cooperativa lo requieran, pero deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, quién deberá también hacerlo siempre por lo menos tres consejeros lo soliciten por escrito. El Secretario avisará a los consejeros por escrito, por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha fijada para para la celebración de dichas reuniones extraordinarias. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate decidirá el que la presida.

De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas firmadas por el Presidente y autorizadas por el Secretario.

Cinco miembros constituirán quorum en las reuniones.

Arto. 23.—Separación de un Consejero:

Quando un Consejero, sin causa justificada, deje de asistir a tres reuniones consecutivas del Consejo o no desempeñe los deberes que se le asignen, su puesto podrá declararse vacante por el Consejo. Se llenará esta vacante con un suplente, mientras se elija en Asamblea Extraordinaria.

(Continuará)

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ABRIL DE 1957

ACTIVO			PASIVO	
Fondos Disponibles			Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 119,971,480.51		Billetes en Circulación	₡ 144,592,110.00
Otros Fondos:	<u>1,047,087.78</u>	₡ 121,018,568.29	Depósitos en Cuenta Corriente	82,493,328.48
			Otros Depósitos	62,168,459.88
Colocaciones			Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	<u>—o—</u>
Redescuentos y Descuentos	₡ 184,337,594.40			₡ 289,253,898.36
Préstamos	<u>—o—</u>		Otras Cuentas del Pasivo	
Certificados del Tesoro Nacional	2,000,000.00	186,337,594.40	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,278,032.35
Otras Colocaciones	<u>—o—</u>	56,658,197.89	Cuentas Diversas Acreedoras	4,348,256.95
Aporte a Instituciones Internacionales			Bancos Extranjeros	<u>—o—</u>
Otras Cuentas del Activo			Gobierno de Nicaragua	<u>—o—</u>
Valores Diversos	₡ 290,040.15		Intereses por Pagar	<u>—o—</u>
Intereses por Cobrar	14,794.52		Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac.	26,380,497.12
Cuentas Diversas Deudoras	<u>108,517.56</u>	413,352.23		32,006,786.42
			<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 321,260,684.78
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 364,427,712.81	Otras Cuentas del Haber	
Otras Cuentas del Debe			Intereses Ganados	₡ 2,330,346.41
Gastos Generales y de Administración	₡ 612,850.71		Cambios	233,907.88
Gastos Pagados por Adelantado	118,117.70		Comisiones	2,689.38
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	8,250.80		Otras Utilidades	20,195.80
Intereses Pagados	<u>—o—</u>		Intereses Ganados en Suspense	<u>—o—</u>
Comisiones Pagadas	<u>—o—</u>	739,219.21	Incremento al Fondo de Niv. de Cambios	<u>39,319,107.77</u>
				41,906,247.24
			Reservas	
			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
TOTAL		₡ 365,166,932.02	TOTAL	₡ 365,166,932.02
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		474,913,065.64	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	474,913,065.64
TOTAL GENERAL		<u>₡ 840,079,997.66</u>	TOTAL GENERAL	<u>₡ 840,079,997.66</u>

Managua, D. N., 23 de Abril de 1957.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE
Gerente General.

Genaro Muñiz L.,
Contador.

Luis A. Molieri,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12600

Tres tarde treinta mes corriente subastarase rústica Los Planes, cincuenta manzanas cultivada: cafetos, guineos, lindante: oriente, Mariano Pérez; poniente, Carmen Blandón; norte, Olayo Muñoz; sur, Mauro González.

Base remate doscientos córdobas.
Ejecución Federico López a Teófilo Castro Cano.
Dado Juzgado Local Civil, Jinetega, Julio diez y seis de mil novecientos cincuentisiete.— E. Zamora.—R. Rivera R., Srío. 3 2

No 12613

Diez de la mañana, uno de Agosto este año, subastarase finca jurisdicción de Departamento León, Comarca Tololar, veinticuatro manzanas, en realidad treinta y seis, linderos: oriente, Agustín Ríos; poniente: Roberto Picado; norte, María Cuadra; y sur, camino enmedio, Andrés Mayorga y Felipe Centeno. Inscrito: Registro Público de León; No. 1183, Asiento 13, folio 194, tomo 234 y folio 94 tomo 248.

Base subasta: Siete mil quinientos treinta y seis córdobas.
Ejecución de Natalia Ramos contra Pedro Ferrufino.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las nueve de la mañana veintiseis de Julio de mil novecientos cincuentisiete.— C. A. Reyes G., Srío. 3 2

No 12598

Diez cuarenta minutos mañana doce Agosto próximo, local este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica comarca La Laguna, esta jurisdicción, nueve manzanas, lindando: oriente, Antonio Barberena; poniente, Francisco Sáenz; norte, Juan de Mata Chávez; sur, Luis González. Juicio cesación comunidad Mauricio Marengo y otros.

Base subasta: Seis mil setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito.— Granada, diecinueve Julio, mil novecientos cincuentisiete.— F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito. 3 1

No 12602

Once mañana ocho Agosto entrante, rematarase rústica jurisdicción Tisma, cuarentidós manzanas, lindante: oriente, finca Santa Ana; poniente, José María Pérez López; norte, Jerónimo Useda; sur, Leonor Cano viuda de González.

Base diez y siete mil setecientos córdobas.
Ejecución Victoria Luna de Abaunza—José María Pérez López a Ana Rosa Algaba.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Julio mil novecientos cincuentisiete.— Carlos Marín L., Srío. 3 1

No. 12635

Diez y media de la mañana, próximo tres de Agosto, subastarase finca rústica sita en comarca Saguatepe, esta jurisdicción. Contiene dos manzanas; oriente, Fabio Somoza; poniente, Gregorio Cerda; norte: Carlos Sotelo; sur, Gregorio Cerda. Contiene penca, árboles frutales, monte.

Ejecuta: Olivia Somoza a Isafas Ortiz.
Avalúo: Cien córdobas.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.— Consuelo Calero, Sría. 3 1

No 12627

Cuatro tarde, próximo quince de Agosto año corriente, venderáse al martillo, camión de cuatro to-

neladas marca «G.M.C.», motor de seis cilindros, con sus llantas en regular estado, motor No. 248108572, chasis No. 4595, modelo 1950, con placa de circulación corriente año C. 6385. Local: este Juzgado.

Ejecución: Pedro Martín Cárcamo contra Ramón Bonilla.

Oyense posturas.
Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.— Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Las cuatro de la tarde.— Franco. H. Borgen, Juez.— José Alej. Salinas, Srío. 3 1

No 12632

Tres tarde seis agosto próximo esta oficina remataránse terrenos limitados: Uno, oriente, Manuel Escobar hijo; Poniente, río El Tular; Norte, Ana Rosa Hernández, José Norberto Gutiérrez; Sur, Feliciano Narváez. Otro: Oriente, Manuel Escobar hijo; Poniente, río El Tular; Norte, Ana Rosa Hernández; Sur, doctor Manuel Escobar hijo; y el otro: Oriente, río Cacao y sitio niñas Asenjo, bajadero; Poniente, Norte y Sur, Manuel Escobar hijo.

Oyense postores.
Ejecutada: Consuelo Escobar.
Juzgado Local Civil.— Masaya, veintiseis Julio mil novecientos cincuentiseis.— J. Velásquez, Srío. 1

El día Domingo 4 de Agosto de 1957, a las 8 a.m en el local de esta Agencia, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11754	1 Revólver cal. 32, una Máquina de escribir y una caja de seguridad	348.00
13861	1 Machete con su cubierta	6.80
13870	1 Guillamen marca «Stanley» con su plana	13.60
13875	1 Cadena dije de medalla, de oro 2 200 grs	13,60
13876	1 Par de chapas, un anillo, de oro 2 500 grs	13 60
13895	1 Anillo, de oro 4 grs	27.20
13906	1 Cordón dije de Cruz, de oro 19 grs	122.40
13926	1 Cadena con dije, un anillo pequeño, de oro 4 grs	34.00
13940	3 Yrds. de vellela	6.80
13958	3 Yrds. de vellela	6 80
13970	1 Cadena con dije, de oro 2.500 grs	16 32
13976	4 Anillos, una pulsera con dije, de oro 16 grs	108.80
13979	1 Máquina de coser marca «Gritzner»	476 00
13981	1 Libro de medicina	13.60
13992	1 Vestido de Casimir	34.00
13993	1 Cadena dije de cruz, de oro 6.500 grs	34 00
14008	1 Reloj marca «Ufesa», 15 rubíes	27.20
14009	1 Cuchara para albañil un juego de compás de fontanería	20,40
14030	1 Par de chapas con piedra, de oro 1.700 grs	10.88
14031	1 Esclavita sin dije, un par de chapas, un anillo, de oro 5.500 grs	34.00
14051	1 Serrucho, un martillo, una escuadra, un asentador	34.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14121	1 Cadena dije de cruz, un anillo, de oro 7.200 grs	46.90
14147	1 Par de planchas de hierro	9.38
14152	1 Anillo pequeño, de oro 1.400 grs	6.70
14161	1 Cadena sin dije, de oro 3.20 grs	20.10
14170	1 Lámpara eléctrica para mesa	13.40
14194	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	13.40
14195	1 Anillo con piedra, un relicario, de oro 12.200 grs	53.60
14197	1 Cafetera enlozada	10.72
14213	1 Par de chapas, una de ellas incompleta, de oro 2 500 grs	16.08
14219	1 Par de chapitas, un pedazo de esclava, de oro 1,700 grs	10.72
14246	2 Cadenas. un dije, de oro 5,500 grs	33.50
14258	1 Anillo, de oro 5.200 grs	33.50
14261	1 Anillo, de oro 2.200 grs	13.40
14262	1 Radio «Telefunken»	335.00
14339	1 Máquina de coser marca «Corona»	396.00
14340	1 Anillo, de oro 2.500 grs	13.20
14357	1 Cadena sin llave, de oro 9 grs	39.60
14391	1 Diabliito, un alicata, una escuadra	19.80
14398	1 Tijera de cortar	6.60
14402	1 Barra en M/E	6.60
14405	3 Cadenas, 3 dije, dos anillos 14.590 grs	92.40
14420	1 Máquina de escribir Smith Corona	297.00
14445	1 Cuchara para albañil y un nivel	13.20
14452	1 Pistola calibre 38 corto	97.50
14458	1 Anillito de oro un gramo	6.50
14459	1 Valija de madera	13.00
14462	1 Par de zapatos para mujer	26.00
14472	1 Leotina dije de monedas, tres anillos, de oro 4.500 grs	260.00
14477	1 Cuchara para albañil y un nivel	13.00
14508	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	13.00
14512	1 Esclava sin dije, de oro 4.70 grs	26.00
14519	1 Cadena dije, de cruz, oro de oro 7 grs	45.50
14520	1 Cadena con dije, cuatro anillos, un par chapas, de oro 10 grs	65.00
14421	1 Par de chapitas de oro un grs	6.50
14522	1 Radio marca Zenit portátil	156.00
14556	1 Cadena con dije, un anillo, de oro 7.500 grs	45.50
14565	1 Cadena dos dijes, de oro 5 grs	32.50
14570	3 Yrds. gabardina	10.40
14572	1 Garlopin de madera con su plana, un serrucho	19.50
14584	1 Anillito de oro 1.200 grs	6.50
14595	1 Par chapita de oro 1.200 grs	6.00
14620	1 Cadena con dije, un par chapas de oro 13.200 grs	83.20
14641	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	12.80
14655	1 Cadena con dije, un anillo, de oro 9 grs	57.60
14669	1 Garlopa, un cepillo, una azuela, una escuadra	25.60
14670	1 Par de chapas, de oro 1 grs	6.40
14677	1 Cadena de oro 9.500 grs	57.60
14679	2 Cepillos de hierro	38.40
14699	1 Pistola calibre 38	96.00
14712	1 Anillo de oro 6.200 grs	38.40
14726	1 Anillo, un dije, de oro 6 grs	38.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14740	1 Anillo de oro 5.200 grs	32.00
14745	1 Par de chapas, de oro 2.200 grs	12.80
14753	1 Anillo de oro 600 grs	25.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de de Matagalpa 2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 12329

Don Ramón Quiroz, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, presentose pidiendo Título Supletorio de una casa con un anexo o bajareque, ubicada en la parte sur de este pueblo, en un solar de dominio Municipal y que le fue donado a perpetuidad después por este Municipio; midiendo el solar diez y seis varas frente a la calle, por treinta y una tercia de fondo. La casa mide ocho varas de largo por seis de ancho, con un bajareque al occidente y está parada sobre horcones, madera rolliza, de tejas, paredes de barro sencillas una parte y enchida la otra, con tres puertas y con estos linderos generales: oriente, solar Municipal; occidente, camino al río llamado El Tempisque; norte, casa de Cándida Quiroz, calle en medio; y sur, casa Rastro Público. No tienen nombre, número ni gravamen y las estima en doscientos córdobas netos.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, seis de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.—Pánfilo Sánchez U.—Miguel E. Sánchez G., Srio. 3 3

Nº 12351

Rosa Carballo Hernandez, solicita título supletorio, finca urbana esta población, de cuarentisiete media varas Poniente, por cuarenta varas demas rumbos, limitada: Oriente, Pastor Escobar; Poniente, Dolores Ortiz; Norte, Pedro Pablo Calero; Sur, José María López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintisiete Junio mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero Rubén Gómez S., Srio. 3 3

Nº 12359

Francisco Umanzón, este domicilio solicita título supletorio predio cinco manzanas, paraje moteln sitio Rusani esta jurisdicción lindante: Oriente, Mateo Umanzón mediando camino; Occidente, Serro Inculto; Norte, Victor, y Emelina Suarez; Sur, Francisco Umanzón el solicitante.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, dos tarde Junio mil novecientos cincuentisiete.—Humberto Herrera. Srio. 3 3

Nº 12360

Tomás González este domicilio solicita Título Supletorio dos propiedades sitios Limay Chiquito y Rosario, esta jurisdicción: A. veinticinco manzanas, lindante: oriente, Eligio González; occidente, Eligio González y Eligio Medina; norte, Francisco Lira; sur, Eligio González e Ignacio Acuña.

B. quince manzanas; oriente, Florencio Morales; occidente, Zenón Lovo y Las Bustillos; norte, propiedad Los Bustillos; sur, Zenón Lovo y Juan Casco. Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Junio veinticinco, Pueblo Nuevo, dos tarde mil novecientos cincuentisiete.—Vicente Herrera, Srio. 3 3

Nº 12318

José León Hernández, solicita título supletorio solar y casa población, lindante: Oriente, Hercilia

viuda de Roa, calle enmedio; Occidente, Hortencia Martínez; Norte, Felicitá viuda de López' calle en medio; Sur, Juan Torrez.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Justo Germán Bonel., Srío.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 12593

Rosa Bravo viuda de Artola, mayor de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal de veinte varas de oriente a poniente por treinta y una varas de norte a sur, situado en el barrio La Luz, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de Isabel Bravo Ramírez; sur, callejón privado del mismo señor Riguero; oriente y occidente, terrenos de don Manuel José Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

No. 12562

Luz F. de Moncada solicita permiso para construir en un lote de terreno en la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: noroeste, Playa Atascosa; sureste, carretera a la Bocana, lote No. 2; noroeste, lote solicitado por Leopoldo Aráuz Madriz y suroeste, resto del mismo lote, terreno Municipal.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado, para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo, según el caso. (Art. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal. León, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Argüello, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy de Palma, Secretaria.

3 1

No. 12563

Carlos Marín solicita lote de terreno en el Balneario de Poneloya, de veinte metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, Playa Atascosa; sur, carretera a la Bocana; este, terreno municipal; oeste, lote solicitado por doña Haydeé de Delgadillo.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Art. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal. León, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Argüello, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy de Palma, Secretaria.

3 1

CITACIONES

No. 12603

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Aguadora de León, cito a todos y cada uno de los accionistas, para celebrar Asamblea General que tendrá efecto en la Alcaldía Municipal de esta ciudad a las dos de la tarde del día Sábado diecisiete de Agosto del corriente año. En esta Asamblea se tratará de asuntos importantes para la buena marcha de la Compañía, que se expondrán por Secretaría y cualquier otro asunto que juzgue conveniente la Asamblea. Se encarece la presentación de sus títulos acreditantes para su personería.

León, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Alberto Argüello Vidaurre
Secretario.

3 3

No. 12606

Cítase a los accionistas de la Compañía Harinera de Nicaragua, S.A., para Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en casa de don Carlos Mendibello A., 7a. Calle S.E. No. 707, a las cuatro de la tarde del día Lunes doce de Agosto próximo, en la que se tratarán asuntos urgentes relacionados con la Compañía.

Managua, D.N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

J. David Zamora h. Róger Manuel Otero
Presidente. Secretario.

3 3

No. 12614

CITACION PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Con instrucciones de la Honorable Junta Directiva de la «Unión de Agricultores S. A.» y al tenor del Capítulo VIII de nuestra Constitución, cito a Ud. para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto a las 10 am. del día 15 de Agosto de 1957 en los locales de la Planta en El Viejo, y para presentación de nuestros Balances de fin de Año Contable y discusión de nuestro proyecto de trabajo para la nueva temporada.

De Ud. Atto. y S. S.

Ramiro Lacayo M.
Secretario.

3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 12629

Rodolfo Chavarría Santana, solicita declaración de heredero de su madre Benita Santana v. de Chavarría.

Bienes: Solar Urbano barrio San Sebastián, León, lindante: Oriente, mediando avenida, Carmen Mayorga; Poniente, Juan Rubí, Norte, Rodolfo Baca; Sur, mediando calle, Rosa Ibarra.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León veintitrés Julio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E.—Srío.

1

No. 12630

Juliana Martínez, solicita declaración de heredera de su hijo Juan Bautista Martínez Siria o Siria Martínez.

Bienes: Tercera parte de lote de terreno de cuarenticuatro manzanas, comarca El Platanal, León, lindante: Oriente, mediando camino, Martín Osorio; Poniente, Zenón Correa; Norte Martín Osorio; Sur, Trinidad Torrufo y otros.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Julio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E.—Srío.

1